



BOLETÍN OFICIAL

Nº 07/2017

**MUNICIPALIDAD DE
TAPALQUÉ**

**INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

DECRETO N° 0781

Tapalqué, Julio 03 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de 200 luminarias LED para la reconversión del alumbrado Público en distintas calles de la ciudad, tercera etapa, para el día 03 de Julio del corriente en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de 200 luminarias LED para la reconversión del alumbrado Público en distintas calles de la ciudad, tercera etapa a:

STRAND SOCIEDAD ANONIMA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Luminarias Led tipo 2 para reemplazo de luminaria de 250/150 watts	5.988,00	1.197.600,00
Total			\$ 1.197.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0782

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2676/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2676/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0783

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2677/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2677/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0784

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2678/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2678/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0785

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de calefactores y termotanques para ser entregados paulatinamente a familias con necesidades básicas insatisfechas y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de calefactores y termotanques para ser entregados paulatinamente a familias con necesidades básicas insatisfechas.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0786

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0787

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, Segundo llamado, y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, segundo llamado.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Julio de 2017 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0788

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente Administrativo N°4-111-039/2017, caratulado "INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES AL AGENTE, *sindicado agente Carlos Alberto González*", y **CONSIDERANDO:** 1) Que las presentes actuaciones se inician por nota dirigida a la Oficina de Legales de la Municipalidad de Tapalqué, suscripta por el Director de Personal del Municipio, don Marcelo Aristegui quien solicita informes concretos sobre la situación legal y fáctica del Agente Carlos Alberto González, dado que el mismo no está efectuado prestación laboral para el Municipio, pero, puntualmente informa que desde el mes de noviembre de 2015 no presenta certificado alguno que lo exima de hacerlo, acompañando a dicha nota la carta documento que se le cursó al agente en el mes de diciembre de 2015, a los fines de que regularice su situación y comparezca a estar a derecho, sin que el mismo compareciere a formular descargo en su defensa, ni a justificar sus inasistencias; 2) Que desde entonces, es decir desde noviembre de 2015, el agente no presenta ningún eximente de su inasistencia laboral, por lo que el día 6 de febrero de 2017 se le envió al Sr. González otra carta documento -CD 803618085- (fs. 6) intimándolo nuevamente a justificar sus inasistencias laborales, y formular descargo que hace a su derecho sin que el mismo se presentare a cumplir con lo intimado; 3) Que el día 20 de febrero de 2017 se presentó en la Oficina Letrada el Municipio la Sra. Silvia Beatriz Lozano, invocando ser la esposa del agente, y presentó documental variada, perteneciente al Sr. González, de lo que se dejó constancia, es decir, se agregaron todos los documentos aportados a las actuaciones presumariales que en ese momento se labraban, obrando a fs. 11/24; 4) Que mediante el Decreto N° 0189 de fecha 10 de marzo de 2017, se dispuso la instrucción de las actuaciones sumariales correspondientes al agente Carlos Alberto González, DNI 10.612.645, -fs. 30/32- por existir prueba concreta de que el mismo incurrió en incumplimiento de las obligaciones determinadas para el trabajador, inconducta notoria, y en incumplimiento de órdenes legalmente impartidas, todo ello en detrimento del Municipio, toda vez que el mismo no efectúa prestaciones para el Municipio desde el año 2009, habiendo presentado sucesivos certificados de licencias médicas, hasta noviembre de 2015, fecha en la que dejó de hacerlo, no obstante que se lo intimó después de esa fecha, en forma fehaciente, en dos oportunidades a justificar sus inasistencias y a efectuar el descargo que hace a su derecho. Se dispuso así mismo, la suspensión preventiva del referido agente, que luego fue prorrogada mediante Decretos N° 0189 de fecha 10 de marzo de 2017 y N° 0570 de fecha 2 de mayo de 2017. La instrucción del sumario correspondiente fue delegado a la Dra. María Claudia Orsetti. (fs.35); 5) En el marco de dichas actuaciones sumariales se ha producido prueba informativa, testimonial, documental y declaración indagatoria del agente sumariado, (el cual ejerció su derecho a no declarar) (fs. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19,21,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 48, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 y 63); 6) Que al cabo del período de prueba, la instructora actuante ha dictado auto de imputación, -a fs. 66/67-, por considerar que se acreditaron los hechos y omisiones que se le adjudicaron prima facie al agente, los cuales investigó en su carácter de sumariante y que dicha conducta implica que el agente ha cometido las faltas tipificadas en el artículo 107 incisos 3, 4, 6 y 10 de la ley 14.656, Estatuto para los Empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual corresponde -a su criterio- aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, de acuerdo a lo normado por el artículo 105, ap. II, expulsivas, cesantía, en concordancia con lo normado en el artículo 107 incisos 3, 4, 6 y 10; 7) Que habiéndose dado vista de las actuaciones al imputado, el mismo no ejerció su derecho de defensa ni ofreció prueba. Que, a posteriori, se le corrió el correspondiente traslado (fs. 73) a fin de que el agente formule alegato de la prueba producida por la sumariante, y dado que es la única prueba que se produjo en las actuaciones sumariales, dado que el sumariado no ofreció prueba alguna, y el mismo tampoco formuló alegato sobre el mérito de la prueba producida por la sumariante; 8) A fs. 190 se dispone el cierre del sumario, y la elevación del mismo a la junta de disciplina, la que se ha expedido a fs. 198, siendo aprobado por mayoría simple la opinión de convalidar lo actuado por la instrucción, dado que dos de los representantes gremiales se abstuvieron de opinar. 9) Que obra en autos el dictamen jurídico el cual es obligatorio por imperio legis, concurriendo a la formación del acto administrativo definitivo, como preparatorio del mismo, con la finalidad de aportar el necesario control de legalidad y brindar asesoramiento para su dictado. -fs. 199/200- 10) Que entonces corresponde que en mi carácter de Intendente Municipal, emita acto administrativo final, en los términos del art. 110 de la ley 14.656, resolviendo el presente sumario; 11) Que a tal fin, y conforme a los medios probatorios de estos actuados, surgen elementos con los que -de conformidad a mi convicción razonada- se puede sostener: I- que el agente no presta servicios desde el año 2009, con presunto fundamento en razones de salud, a grandes rasgos, el mismo aduce una problemática de índole pulmonar, lo cual quiso probar con la documental obrante a fs. 10,11, 14,15, 16, 17, 18, 21, 23,24, y 28 del Sumario y otros certificados

médicos obrantes en el legajo del agente. Así también, se puede afirmar que el sumariado no ha cumplido con su obligación legal de efectuar prestaciones para el Municipio siendo que fue intimado en forma fehaciente, como tampoco de presentar justificativos para su continuada inasistencia laboral. A ello se añade que se ha probado que el agente ha estado trabajando en otras actividades, tal como surge de las testimoniales recabadas en el Sumario y que obran a fs. 47, 48, 52, 53 y 54. Y finalmente, que, de manera dolosa, ha presumido una insuficiencia respiratoria grave, cuando se ha evidenciado que la gravedad no es tal. II. Que he arribado a esta convicción por la valoración de las siguientes pruebas: documental agregada a fs. 2,3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19,21,23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 55,56,57,58,59 y 60 y, testimonial, puntualmente las declaraciones testimoniales brindadas por la Sra. María Ester Madoni, Sr. Zenón Oscar Pensado, Sr. Carlos Martín Fuentes, Sr. José Martín Acosta. III. A los efectos de la necesaria valoración de los elementos de prueba producidos, se consideró en forma esencial y decisiva lo siguiente: a.- Las cartas documento enviadas al agente intimándolo a justificar sus inasistencias obrantes a fs. 2 y 6 y el responde de oficio obrante a fs. 20, del que surge que en los dos últimos años el agente solo se realizó una radiografía en el mes de octubre de 2015, a lo cual se suma implica que el agente no se presentó en diciembre de 2015 a realizarse los estudios que le fueron ordenados por la junta médica a la que asistió el día 17 de diciembre de 2015, y que este Municipio le ordenare realizar en ese momento para determinar si el mismo estaba en condiciones de jubilarse por discapacidad. b.- La documental agregada por la esposa del agente y que la sumariante recepcionó en buena fe, obrante a fs. 15, 17 y 18; el oficio respondido por IOMA, fs. 56,57,58,59,60 que dan cuenta de varios extremos que se han meritado, surgiendo de los mismos que la dolencia del agente no era tal como para no efectuar prestación laboral, tales como que el agente solicitaba un tubo de oxígeno por año, lo cual prueba que la afección respiratoria no era de la entidad que el agente invocaba, y una cantidad exigua de medicación que no se condice con la grave enfermedad respiratoria que adujo para iniciar demanda a este Municipio en el año 2009 que finalizó con una conciliación (fs. 25/29), y tampoco se condice con lo expresado en el certificado médico obrante a fs. 13, firmado por la Dra. Andrea Añorga. c.- La documental obrante a fs. 18 y la declaración testimonial de Carlos Martín Fuentes (fs. 48 vto.) el cual dice: *"Si, él fuma, la enfermedad a los pulmones es porque fuma..."* y *"Si, antes estuvo un año y pico pero después se enfermó y no hizo más ese trabajo. Eso fue hace dos años aproximadamente."* d.- La declaración testimonial, prestada por la Sra. María Ester Madoni (fs. 47/47 vto.), quien declaró: *"Si, él fuma"*, preguntada si el agente se ha desempeñado en los últimos años en otra actividad respondió *"Ha estado cuidando una quinta, pero no sé de qué persona es"*, también se le preguntó si el agente deambula solo habitualmente, y respondió *"Si, inclusive maneja"*. e.- La declaración testimonial que obra a fs. 52/52 vta. prestada por el Sr. José Martín Acosta, la cual dice: *"...Me enteré que tuvo un accidente en la ruta, - en ruta 3 porque venía de González Chávez, creo, y solicitó remolque para traer el auto, y esa fue una de las últimas veces que lo vi"* lo cual es indicativo que el agente llevaba una vida normal, evidenciando que viajaba a su pueblo de origen, conduciendo él mismo,....*"Lo veía que estaba con la publicidad en la época de campaña política, en su vehículo con una publicidad ambulante"* -refiriéndose a las actividades que desarrolló el agente sumariado en los últimos años, y- *"Si, él en su momento me comentó que estaba a cargo de esa quinta, hace dos años atrás más o menos, y tenía esa quinta para la venta. No me consta, pero él ofrecía esa quinta para la venta y decía que era el encargado. Hacía mantenimiento, cortaba el pasto."* f.- La declaración testimonial obrante a fs. 54/54 vto., por la cual el Sr. Zenón Pensado declaró que: *"En auto si anda solo"* Esto cuando se le preguntó si el agente deambula solo. Y preguntado sobre el uso de la mochila de oxígeno, que supuestamente usa el agente de modo permanente, respondió *"Si, lo he visto una o dos veces, en la casa. Esto fue hace dos años más o menos"* g.- De la documental obrante a fs. 55/60, o sea el oficio respondido por IOMA, al que ya se hizo alusión ut supra, surge que el agente solicitaba medicación con frecuencia bimestral o menor frecuencia, y concretamente el pedido de tubos de oxígeno se redujo a uno en febrero del año 2015 y otro en febrero de 2017, en fecha posterior a que este Municipio lo intimare a justificar sus inasistencias; 11) Que respecto de la norma legal aplicable, se considera que - dentro del reducido marco de faltas detalladas en el estatuto- las mismas se encuentran tipificadas como: artículo 107 de la ley 14.656, diciendo el mismo : *"Podrán sancionarse hasta con cesantía"* inc. 3 dice: *"Inconducta notoria"*, a su vez el inc. 4 expresa: *"Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador"*, en su caso, el inciso 6 de dicho artículo dispone: *"Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas"*, finalmente el inciso 10 del mismo artículo dispone: *"Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma"*, no hallando otros artículos e incisos en los que encuadrar las conductas referidas. La conducta del agente en cuanto a no efectuar prestación laboral para el Municipio, no presentar certificado alguno que lo exima de hacerlo, negarse a comparecer cuando es citado de modo fehaciente, aducir una dolencia de una gravedad que no es tal, y desempeñarse laboralmente en otras actividades mientras pretende licencias por enfermedad ante este Municipio implican una inconducta notoria, que causan perjuicio concreto al Municipio, por la negativa a cumplir con sus funciones. La omisión de justificar sus inasistencias, su obligación de comparecer a estar a derecho cuando se lo cita, es claramente una negativa a cumplir con órdenes legalmente impartidas, y un incumplimiento intencional de las obligaciones que son debidas por el agente. Otra inconducta notoria punible y probada ya que su afección pulmonar no es de la gravedad que el agente ha esgrimido desde el año 2009 en adelante, máxime que se ha desempeñado otras tareas, como la de publicidad, y cuidado de un predio, lo cual también implica un perjuicio que afecta al prestigio del municipio, y un perjuicio material, dado que el agente cobró haberes hasta el inicio de las actuaciones sumariales; 12) Que dentro de las sanciones a aplicar la Ley 14.656 detalla en el artículo 107 aquellas transgresiones que pueden sancionarse hasta con cesantía, siendo posibles las conductas aquí investigadas al menos en cuatro de los diez incisos de dicha norma; en efecto, se enmarcan acabadamente en los incisos 3, 4, 6 y 10. Por otra parte, cabe reseñar que la máxima pena en la escala de las sanciones correctivas, es la suspensión de treinta días, la que resulta ciertamente exigua, en atención a la entidad de las faltas cometidas. A los efectos de la graduación de la pena, de las constancias de autos, no surge que el imputado se encuentre comprendido en ninguna causa de justificación o inculpabilidad, ni existen elementos atenuantes que puedan modificar la responsabilidad del agente imputado; 13) Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Decretase la CESANTÍA del agente Carlos Alberto GONZALEZ, DNI 10.612.645, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, incisos 3, 4, 6 y 10 de la Ley 14.656, y de acuerdo en lo actuado en el Expte Administrativo N°4-111-39/2017, caratulado "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL AGENTE, *sindicado agente Carlos Alberto GONZALEZ.*" por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada conductas que constituyen falta grave e inconducta notoria.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0789

Tapalqué, Julio 04 de 2017.-

VISTO: La participación que realizarán dos agentes Municipales del área de Turismo al "9° Encuentro de Municipios Turísticos" que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de Julio del corriente en el partido de la Costa, Mar de Ajó, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará una Mesa Federal Público – Privada en la que participarán representantes de asociaciones, cámaras, federaciones, autoridades provinciales y nacionales y municipios; 2) Que los asistentes de diferentes municipios y comunas turísticas expondrán acerca del escenario actual y perspectivas de la temporada de invierno; 3) Que se abordaran temas como : Desarrollo local y Turismo rural, Experiencias asociativas, Análisis de Turismo Interno y rentabilidad del sector, entre otras; 4) Que el intercambio de conocimiento enriquecerá el trabajo que se está realizando en nuestra ciudad, Tapalqué como destino turístico, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán dos agentes Municipales del área de Turismo al "9° Encuentro de Municipios Turísticos" que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de Julio del corriente en el partido de la Costa, Mar de Ajó.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 8000 (Pesos ocho mil) para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: El monto establecido en los artículos anteriores serán tomados de la partida que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0790

Tapalqué, Julio 05 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acosta Ana	400,00	Alimentación
Acosta María Ana Lourdes	400,00	Alimentación
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	200,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Barra, Inés	400,00	Alimentación
Bravo Daiana	400,00	Alimentación
Bravo Mónica	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Bergeras, Alejandra Estefanía	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Contreras Mónica	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Cucaresse Florencia	400,00	Alimentación

Cucaresse, Flavia	350,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie Norma	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Gabriela	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	200,00	Alimentación
Gómez, Ester	400,00	Alimentación
Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Kippes Teresa	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lazcano Carlos	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
López, Ángeles	400,00	Alimentación
López, Carlucio Sofía	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Moira	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni Lorena	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Celeste	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Mourlas, Marta	400,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación

Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Ponce Daniela	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Marta	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina Edith	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero, Lorena	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Santillán, Sandro	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Sotto, Lorena	250,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	55.250,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0791

Tapalqué, Julio 05 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 "Malvinas Argentinas", por intermedio de la cual solicita la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 2500 boletas, con cuatro (4) número de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 300 (Pesos trescientos) pagaderos en 3 (cuotas) de \$ 100 (Pesos cien) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán dos sorteos especiales mensuales los días Agosto 05 de 2017 y Octubre 07 de 2017 con los siguientes premios:

Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000

Segundo Premio (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000;

El día 09 de Septiembre con la boleta paga se realizará un sorteo especial cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 4.000 Segundo Premio (una) Pava Eléctrica;

Los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 05 de Noviembre de 2017 durante la jineteada en el predio ubicado en Sección Quintas propiedad de la Sociedad Rural de Tapalqué ante Escribano Público.-

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 15.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

IGNACIO MADINABEITIA

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0792

Tapalqué, Julio 05 de 2015.-

VISTO: El acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en el Anexo de la Escuela Secundaria N° 1 de la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 9 de julio se conmemora en nuestro país el día de la Independencia; 2) Que a partir del camino iniciado por la Revolución de Mayo en 1810, el país proclamó en el congreso en Tucumán, la existencia de una Nación libre e Independiente de la Corona Española, inaugurando el largo proceso de unificación nacional; 3) Que es nuestra intención seguir afianzando nuestra identidad Nacional con actos que reafirmen nuestro sentimiento nacional; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en el Anexo de la Escuela Secundaria N° 1 de la localidad de Crotto.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0793

Tapalqué, Julio 05 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detalla a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Retana Simón	400.00
Herrera Milagros	400.00
Gosparini Mauro	400.00
TOTAL	\$ 1200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0794

Tapalqué, Julio 05 de 2017.-

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de servidores, software y licenciamiento para sistema de video seguridad, y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de servidores, software y licenciamiento para sistema de video seguridad.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de Julio de 2017 a las 12.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0795

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el área de Tapalim a los agentes que a continuación se detallan, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en la planta transitoria a los Sres. Julio Ricardo Santos y Lucas Maximiliano Rojas Sotto; 2) Que los mismos se designarán de forma transitoria por el periodo de tres meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17 con una carga semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Santos Julio Ricardo	DNI: 33.452.341	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48
Lucas Maximiliano Rojas Sotto	DNI: 34.532.791	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48

ARTÍCULO 2º: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1º del presente decreto, serán entre otras:

✓ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 3º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0796

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Hospital Municipal de Tapalqué actualmente se encuentra con personal afectado por certificados médicos y con Aseguradora de Riesgos de Trabajo, 2) Que el personal afectado por enfermedades inculpables o accidentes de trabajo en el Hogar de Ancianos es Lucía Ayala y Viviana Ribulgo; 3) Que los agentes Vanina Mariana Lombardelli y María Laura Matos cumplen con la formación necesaria para la cobertura de las licencias mencionadas; 4) Que los agentes desarrollaran tareas temporalmente como Enfermeras auxiliares en el Hogar de Ancianos hasta tanto duren las licencias de los agentes mencionados, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal temporario para la cobertura de licencias por enfermedad inculpable y accidentes laborales de los agentes Lucía Ayala Leg. 1849 y Viviana Analía Ribulgo Leg. 2193 afectadas al Sector Hogar de Ancianos, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Período	Retribución
Vanina Mariana Lombardelli	DNI: 31.237.462	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.036,22
María Laura Matos	DNI: 37.229.967	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.036,22

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0797

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Hospital Municipal de Tapalqué actualmente se encuentra con personal afectado por certificados médicos y con Aseguradora de Riesgos de Trabajo, 2) Que el personal afectado por enfermedades inculpables o accidentes de trabajo en la cocina del Hospital es Bustamante Evangelina, Aguirre de Pérez Mirta Azucena y Rodríguez Graciela Mabel; 3) Que los agentes Fittipaldi María José y Clair Lucas Martín cumplen con la formación necesaria para la cobertura de las licencias mencionadas; 4) Que los agentes desarrollaran tareas temporalmente como cocineros en la Cocina del Hospital Municipal hasta tanto duren las licencias de los agentes mencionados, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal temporario para la cobertura de licencias por enfermedad inculpable y accidentes laborales de los agentes Bustamante Evangelina Leg. 1522, Aguirre de Pérez Mirta Azucena Leg. 207 y Rodríguez Graciela Mabel Leg. 1345 afectados al Sector de Cocina del Hospital Municipal, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Período	Retribución
Clair Lucas Martín	DNI: 38.950.326	11101080001620	Cocinero en Hospital Municipal	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 8.518,24
Fittipaldi María José	DNI: 34.170.641	11101080001620	Cocinero en Hospital Municipal	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 8.518,24

La presente designación tiene vigencia a retroactivo al día 01-07-2017 hasta el 30-09-2017 o hasta que dure el periodo de las licencias mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, el que no podrá superar el 30-09-2017.-

ARTÍCULO 2º: Los agentes designados en el Artículo 1º del presente decreto deberán desempeñar sus funciones en el área de Cocina del Hospital Municipal, debiendo realizar entre otras las siguientes tareas:

- ✓ Preparación y cocción de alimentos
- ✓ Ayuda en la preparación (lavado, pelado, corte, etc.) de los distintos ingredientes de las comidas
- ✓ Colaborar en el orden, limpieza, almacenamiento y conservación de alimentos
- ✓ Colaborar en limpieza y mantenimiento de las distintas dependencias de la cocina
- ✓ Toda otra referencia a la cocina que haga a la calidad y eficiencia del servicio de cocina

ARTÍCULO 3º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0798

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el área del matadero Municipal a los agentes que a continuación se detallan, y, **CONSIDERANDO:** 1) Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales; 2) La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los agentes Farías Alberto Eliseo Miguel y Bautista Daniel Raúl; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17 con una carga semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Farías Alberto Eliseo Miguel	DNI: 37.677.160	Obrero de Alto rendimiento en Matadero	11101040004150	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.186,90
Bautista Alberto Raúl	DNI: 27.713.975	Obrero de Alto rendimiento en Matadero	11101040004150	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.186,90

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0799

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a designar como personal transitorio en el área de Tapalim a Rosales Mariela Ester, Gallo Carlos Ismar y Rosales Nestor Eduardo, y, **CONSIDERANDO:** 1) La Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, 2) Que los mismos se designarán de forma transitoria por el período de tres meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Rosales Mariela Ester	DNI: 27.531.500	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48
Gallo Carlos Ismar	DNI: 27.531.477	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48
Rosales Néstor Eduardo	DNI: 23.773.692	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48

ARTÍCULO 2°: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1° del presente decreto, serán entre otras:

✓ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0800

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los agentes Manzaneros Mario Luis y Bianculli Hugo Iván, y, **CONSIDERANDO:** La Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Manzaneros Mario Luis	DNI: 17.806.296	Obrero de Alto rendimiento en Matadero	11101040004150	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.186,90
Bianculli Hugo Iván	DNI: 40.456.816	Obrero de Alto rendimiento en Matadero	11101040004150	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 9.186,90

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0801

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Pallerio Mirta Daniela como personal de Servicios en el Jardín Maternal, y, **CONSIDERANDO:** La Ordenanza N° 2652/17 promulgada mediante Decreto N° 0398/17 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Pallerio Mirta Daniela	DNI: 34.922.911	Personal de Servicio	11101080001620	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,47

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0802

Tapalqué, Julio 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el área de Tapalim al agente que a continuación se detalla, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en la planta transitoria a Minerva Jorge Darío Nicolás; 2) Que el mismo se designará de forma transitoria por el período de tres meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 30-09-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Minerva Jorge Darío Nicolás	DNI: 39.548.634	11101100006800	Desde 01-07-17 Hasta 30-09-17	\$ 7.778,48

ARTÍCULO 2º: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1º del presente decreto, serán entre otras:

✓ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 3º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0803

Tapalqué, Julio 10 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del complejo termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del complejo termal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0804

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 11 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 500GR.	\$14,900	\$298,00
120	YERBA - PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO 1000GR.	\$45,300	\$5.436,00

50	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS PRESENTACION EN CAJA	\$12,300	\$615,00
20	MANTECA - MANTECA X 1 KL	\$175,000	\$3.500,00
100	ARVEJAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 380GR.	\$6,700	\$670,00
250	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 1Kg.	\$29,900	\$7.475,00
70	HARINA - HARINA LEUDANTE X 1KG	\$13,950	\$976,50
600	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - SABOR VAINILLA - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO 20GR - ENVASE PAQUETE.	\$11,500	\$6.900,00
20	MERMELADA - SABOR VARIADO - TIPO UNTABLE - PRESENTACION POTE PLASTICO - PESO 30 GR. CAJAS X 108	\$236,000	\$4.720,00
50	FLAN - FLAN VARIOS SABORES X 1 KG CADA UNO	\$39,900	\$1.995,00
10	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ .	\$35,000	\$350,00
24	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$34,500	\$828,00
48	CHOCLO - ESTADO EN GRANO EN CONSERVAS - GRANO BLANCO - PRESENTACION EN LATA - PESO 380GR.	\$14,200	\$681,60
4	ESPECIAS - TIPO PROVEZAL - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD 250 GS.	\$150,000	\$600,00
15	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA ENSALADA DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 820 GRS. - TIPO AL NATURAL	\$33,900	\$508,50
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR - TIPO DIETETICO.	\$24,900	\$4.980,00
10	FECULA DE MAIZ - ENVASE CAJA DE CARTON - PESO 1000GR. - TIPO MAIZENA	\$86,000	\$860,00
3	CAFE - CAFE FILTRO X 1 KL	\$160,000	\$480,00
5	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. X 320 UNIDADES CAJA	\$124,900	\$624,50
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GRS. C/U - TIPO TARAGUI	\$19,500	\$975,00
8	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION LATA - PESO 5.KGS.	\$159,000	\$1.272,00
4	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$166,000	\$664,00
			\$ 45.409,10

FORTUNATO HUGO RICARDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE GIRASOL CAJAS	\$27,770	\$8.331,00
40	SEMOLA - TIPO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 500 gr.	\$14,500	\$580,00
1	FRUTA DISECADA - FRUTA DISECADA CIRUELA X 5 KG	\$69,000	\$69,00
			\$8.980,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 530GR.	\$10,750	\$5.375,00
300	NESTUM - NESTUM (Genérico)	\$44,500	\$13.350,00
160	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$9,200	\$1.472,00
500	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$9,200	\$4.600,00
200	ARROZ - GRANO DOBLE - TIPO BLANCO - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1 KG.	\$17,300	\$3.460,00
250	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 1Kg.	\$29,900	\$7.475,00
500	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL -	\$14,500	\$7.250,00
90	HARINA - TIPO Harina de Maiz Precocida(Polenta) - PESO 750 gramos -	\$28,650	\$2.578,50
10	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ .	\$35,000	\$350,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$9,200	\$920,00
4	ESPECIAS - TIPO PIMIENTA BLANCA - PRESENTACION MOLIDO. - CANTIDAD 1000 GRS.	\$590,000	\$2.360,00
20	GELATINA - TIPO COMUN - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA	\$349,000	\$6.980,00
40	AVENA - TIPO QUAKER - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJA - PESO 1 KG.	\$83,000	\$3.320,00
15	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA ENSALADA DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 820 GRS. - TIPO AL NATURAL	\$33,900	\$508,50
			\$59.999,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - AZUCAR (GENERICO)	\$17,350	\$6.940,00
24	VINAGRE - VINAGRE X 1 LT	\$21,850	\$524,40
2	ESPECIAS - TIPO OREGANO - PRESENTACION BOLSA - CANTIDAD 1000 GRS.	\$119,000	\$238,00
			\$7.702,40

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0805

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Aviles, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo, Mónica	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Carate,	400,00	Alimentación
Contreras Mónica	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación

Gómez, Mónica Ceferina	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Lazcano Carlos	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguín Natalia	400,00	Alimentación
Olguín Yolanda	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Ponce Daniela	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Santillán Sandro	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Erica	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélide	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación

Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez, Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vázquez Matías	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	49.600,00	

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0806

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ochenta y ocho (88) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0807

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. N° 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintinueve (29) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0808

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la

prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. N° 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintisiete y media (27.5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado. La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0809

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Coordinador del área quirúrgica, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 9.503,52 (Pesos nueve mil quinientos tres con 52/100), por asistir en forma semanal al sector Cabina de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al 01 de Julio y hasta el 3a de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0810

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el unico servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cuarenta y seis y media (46,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0811

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. N° 1344/1 DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintitrés (23) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0812

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que el agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384, Leg. N° 1714 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veinticinco y media (25,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0813

Tapalqué, Julio 11 de 2017.-

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reubíquese retroactivo al día 1° de Julio de 2017 al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estruc. Progr.
Cucaresse Mario Adolfo	DNI: 11.724.852	Capataz Vial	21	Pers. Obrero	11101100006740

ARTÍCULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

IGNACIO MADINABEITIA

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0814

Tapalqué, Julio 12 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MONTO MENSUAL	FECHA	IMPORTE
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 6.400
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 11.800
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 11.800
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 11.800
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	10.100	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 10.100
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	10.100	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 10.100
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	10.100	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 10.100
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 6.800
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 6.400
Fouquet Darío		Enfermera Profesional	10.100	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 10.100
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 11.800
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	01/05/2017 hasta 31/05/2017	\$ 6.400
TOTAL					\$ 113.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0815

Tapalqué, Julio 12 de 2017.-

VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por la agente Fredes Mónica Silvana DNI: 28.150.166, Personal Administrativo en la localidad de Velloso y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase retroactivo al día 10 de Julio de 2017 y hasta el día 17 de Julio de 2017, como Personal Administrativo en la localidad de Velloso a la Sra. Gómez Verónica Elizabeth DNI: 30.338.159 quien percibirá los haberes que a tal fin le correspondan.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0816

Tapalqué, Julio 12 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del Complejo Termal.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0817

Tapalqué, Julio 13 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de 54 nichos en el cementerio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de 54 nichos en el cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0818

Tapalqué, Julio 13 de 2017.-

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" -

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0819

Tapalqué, Julio 13 de 2017.-

VISTO: Que las agentes Municipales Matos Irma Elizabeth, Oroná Vanesa, Cisneros María José, Amores Alejandro y Matos Natalia han realizado una campaña de Vacunación en el partido de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que las agentes mencionadas han realizado la campaña de vacunación en todo el partido de Tapalqué; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarles una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Bonifíquese a las agentes Municipales que a continuación se detallan con la siguiente retribución:

Matos Irma Elizabeth, DNI: 16.171.689 la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100)

Oroná Vanesa Marina, DNI: 26.848.980 la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100)

Matos Natalia Soledad DNI: 31.260.961 la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100)

Cisneros María José DNI: 30.822.966 la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100)

Amores Alejandro DNI: 33.399.678 la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100)

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0820

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: La participación que realizará un agente municipal y dos alumnos de la Escuela Municipal al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo el día 21 de Julio del corriente en la ciudad de Pilar, Pcia de Buenos Aires, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho seminario será dictado por la FENOBA (Federación del Noroeste de Buenos Aires); 2) Que desde el municipio se dictan clases en la escuela Municipal de Golf por lo tanto, esta capacitación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje, 3) Que la capacitación se basará en la orientación y entrenamiento de las diversas áreas de juego destinadas a categorías menores, de 15 a 18 años, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizará un agente municipal y dos alumnos de la Escuela Municipal al Seminario de capacitación de Golf que se llevará a cabo el día 21 de Julio del corriente en la ciudad de Pilar, Pcia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 5000 (Pesos cinco mil) para solventar los gastos de transporte, peajes y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0821

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: El expediente municipal N°4.111-0137/2017 mediante el cual se tramita la adquisición de dos camionetas abocadas al servicio de salud, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la adquisición de dos camionetas abocadas al servicio de salud.-
ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará el día 02 de Agosto del corriente año a las 10 horas, en la oficina de compras municipal ubicada en calle San Martín 179 de la ciudad de Tapalqué.-
ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**
IGNACIO MADINABEITIA **GUSTAVO R. COCCONI**

DECRETO N° 0822

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: El expediente municipal N° 4.111-0116/2017 mediante el cual se tramita el llamado a Licitación privada para la Provisión y ejecución de Estructura secundaria de aluminio para cubierta del natatorio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del acto administrativo de llamado a Licitación privada en la fecha correspondiente, siendo la misma **15 de Junio de 2017**; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la Provisión y ejecución de Estructura secundaria de aluminio para cubierta del natatorio Municipal.-
ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se pautó para el día 06 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-
ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**
IGNACIO MADINABEITIA **GUSTAVO R. COCCONI**

DECRETO N° 0823

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: El evento "Invierno Cálido en Tapalqué" que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 17 de Julio y hasta el 30 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera; y, **CONSIDERANDO:** Que en este período Tapalqué cuenta con la llegada de muchos visitantes que vienen a descansar creando la posibilidad de compartir junto a nuestra comunidad los programas previstos; Que dicho evento organizado por la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo y contará con espectáculos musicales, culturales, recreativos, infantiles, diversos talleres deportivos entre otras actividades, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Invierno Cálido en Tapalqué" que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 17 de Julio y hasta el 30 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso, Gimnasio Municipal y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-
ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**
IGNACIO MADINABEITIA **GUSTAVO R. COCCONI**

DECRETO N° 0824

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la provisión y ejecución de Estructura secundaria de aluminio para cubierta del natatorio Municipal para el día 06 de Julio del corriente en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la provisión y ejecución de Estructura secundaria de aluminio para cubierta del natatorio Municipal a:

ASIMET S.R.L	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
	Estructuras metálicas de aluminio para cubierta del natatorio municipal. Montajes, fijaciones y terminaciones	1.150.500,00	1.150.500,00
Total			\$ 1.150.500,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.
SECRETARIO DE GOBIERNO **INTENDENTE MUNICIPAL**
IGNACIO MADINABEITIA **GUSTAVO R. COCCONI**

DECRETO N° 0825

Tapalqué, Julio 14 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Julio del año 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
207	AGUIRRE DE PEREZ MIRTA AZUCENA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00

423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1646	GARCIA MABEL GRACIELA	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES OSCAR ALBERTO	\$ 500,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 500,00
1789	VILLALBA SUSANA	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 500,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 500,00
1907	PEREZ GUEVARA VERONICA	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2006	ARDILES JONATHAN	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
2260	ROJAS LUCAS	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 15.500,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0826

Tapalqué, Julio 17 de 2017.-

VISTO: La carrera de Mountain bike "DESAFIO TERMAS" que se llevará a cabo el día 8 de Octubre del corriente organizado por el Equipo de Running Tapalqué del área de Deportes Municipal y el grupo de Bikes Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** Que la convocatoria se realizará con la finalidad de impulsar a nivel regional las potencialidades de nuestra ciudad en el ámbito turístico y deportivo, dando a conocer y poner en valor los diferentes atractivos que tiene nuestra localidad para ofrecer a los visitantes; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "DESAFIO TERMAS" que se llevará a cabo el día 8 de Octubre del corriente organizado por el equipo Running Tapalqué dependiente del área Deportes Municipal y el grupo Bikes Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0827

Tapalqué, Julio 17 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Denis Milagros Janet como personal de Limpieza en la Colonia de Vacaciones; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-17 y hasta el 31-07-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Denis Milagros Janet	DNI: 42.177.103	Limpieza en la Colonia de Vacaciones	11101050005600	Desde 01-07-17 Hasta 31-07-17	\$ 6.698,61

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0828

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2679/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2679/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0829

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2680/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2680/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0830

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2681/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2681/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0831

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2682/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2682/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0832

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2683/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2683/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0833

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2684/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2684/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0834

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2685/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2685/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0835

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2686/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2686/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0836

Tapalqué, Julio 18 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos de servicios básicos, matenimiento, reparaciones, armado de bolsones de alimentos para los beneficiarios y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué un subsidio de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), con destino a solventar los gastos de servicios básicos, matenimiento, reparaciones, armado de bolsones de alimentos para los beneficiarios.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0837

Tapalqué, Julio 20 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ropa blanca para el Hotel Tapalqué para el día 10 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ropa blanca para el Hotel Tapalqué a:

ARGENTINA TEXTIL SUPPLY SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48	Sábana de 1 plaza para sommier de 0.80 x1.90	456,960	21.934,08
28	Sábana de 2 plazas para sommier de 1.60 x 1.90	658,240	18.430,72
40	Cubrecama de 1plaza para sommier de 0.80 x1.90	558,530	22.341,20
25	Cubrecama de 2 plazas para sommier de 1.60 x 1.90	752,130	18.803,25
40	Frazada polar de 1 plaza para sommier de 0.80 x 1.90	382,360	15.294,40
25	Frazada polar de 2 plazas para sommier de 1.60 x 1.90	529,490	13.237,25
50	Toallón de tela – Juego de toalla y toallón 100% algodón	248,770	12.438,50
	Total		122.479,40

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0838

Tapalqué, Julio 20 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de sommier, pillow y almohadas para el Hotel Municipal para el día 10 de Julio de 2017 a las 10,30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de sommier, pillow y almohadas para el Hotel Municipal a:

TRADE FOAM SA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

18	Cubre colchón (pilow) de 2 plazas de 1.90 x 1.60 – Colchón espuma alta densidad 28 kg – Marca Arco Iris	1.576,14	28.370,52
40	Almohada espuma hipersoft 70 x 36 - Marca Arco Iris	380,66	15.226,40
36	Sommier 1 plaza de 0.80 x 1.90 Marca Arco Iris	3.742,89	134.744,04
	Total		178.340,96

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0839

Tapalqué, Julio 21 de 2017.-

VISTO: Que la bioquímica Bocco Silvia del Valle presta servicio en el Hospital Municipal de Tapalqué como bioquímica de guardia pasiva, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la agente mencionada realiza determinaciones de laboratorio para pacientes que ingresan al Hospital Municipal por emergencias médicas; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarle una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de Julio del corriente a la agente Bocco Silvia del Valle con la siguiente retribución: Bocco Silvia del Valle, DNI: 14.119.818 la suma de \$ 15.886 (Pesos quince mil ochocientos ochenta y seis con 00/100)

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0840

Tapalqué, Julio 21 de 2017.-

VISTO: La Licitación Pública N° 03/2017 Expte. N° 4111-0130/17 – “Adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, segundo llamado”, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la empresa VENNER S.A CUIT: 30-71199646-6 con domicilio constituido en Av. San Martín N° 179 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Ruta Panamericana Km 27.100 Colectora Oeste N° 26902, Don Torcuato, han cumplimentado con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones en su art. 6° (Contenido de los sobres – Sobre N° 1), la empresa ZMG ARGENTINA SRL CUIT: 30-71037617-0 con domicilio constituido en Av. Alem N° 1053 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Av. 44 N° 4680 Lisandro Olmos, La Plata y la empresa TURBODISEL CUIT: 30-56820533-9 con domicilio constituido en calle San Martín N° 179 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Av. Osvaldo Cruz N° 1910, CABA, 2) Que la empresa GRUA SAN BLAS no cumplimenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Inc.j; 3) Que es necesario fijar la fecha de apertura del sobre N° 2 de la presente licitación; 4) Que se debe notificar a las empresas oferentes la fecha, lugar y horario de la apertura del sobre N° 2, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fijase el 28 de Julio de 2017 a las 11: 00 hs. en la Oficina de compras de la Municipalidad la apertura del sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 03/2017 “Adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, segundo llamado”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a las empresas COVEMA SACIF CUIT: 30-50548015-1 y la empresa VENNER S.A CUIT: 30-71199646-6.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0841

Tapalqué, Julio 21 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de patentar una máquina retroexcavadora Marca Case, Modelo 580N, Motor FPT N° 8034885, Chasis N° CORN580NAGTH00249, Certificado N° Q-0000004567/2017 en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente al patentamiento al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 10.055,00 (Pesos diez mil cincuenta y cinco) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el patentamiento de una máquina retroexcavadora Marca Case, Modelo 580N, Motor FPT N° 8034885, Chasis N° CORN580NAGTH00249, Certificado N° Q-0000004567/2017 en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0842

Tapalqué, Julio 21 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0840/2017 de *hoja rubricada N° 10820*, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción del artículo 2°, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0840/17 de *hoja rubricada N° 10820*.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0843

Tapalqué, Julio 21 de 2017.-

VISTO: La Licitación Pública N° 03/2017 Expte. N° 4111-0130/17 – “Adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, segundo llamado”, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la empresa VENNEN S.A CUIT: 30-71199646-6 con domicilio constituido en Av. San Martín N° 179 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Ruta Panamericana Km 27.100 Colectora Oeste N° 26902, Don Torcuato, han cumplimentado con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones en su art. 6° (Contenido de los sobres – Sobre N° 1), la empresa ZMG ARGENTINA SRL CUIT: 30-71037617-0 con domicilio constituido en Av. Alem N° 1053 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Av. 44 N° 4680 Lisandro Olmos, La Plata y la empresa TURBODISEL CUIT: 30-56820533-9 con domicilio constituido en calle San Martín N° 179 de la ciudad de Tapalqué y domicilio real en Av. Osvaldo Cruz N° 1910, CABA, 2) Que la empresa GRUA SAN BLAS no cumplimenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Inc.j; 3) Que es necesario fijar la fecha de apertura del sobre N° 2 de la presente licitación; 4) Que se debe notificar a las empresas oferentes la fecha, lugar y horario de la apertura del sobre N° 2, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fijase el 28 de Julio de 2017 a las 11: 00 hs. en la Oficina de compras de la Municipalidad la apertura del sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 03/2017 “Adquisición de una excavadora mecánica sobre orugas, segundo llamado”.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las empresas ZMG ARGENTINA SRL CUIT: 30-71037617-0 VENNEN S.A CUIT: 30-71199646-6 y la empresa TURBODISEL CUIT: 30-56820533-9.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0844

Tapalqué, Julio 24 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín N° 901 “Merceditas de San Martín” de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para culminar con la construcción de la galería externa del establecimiento; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 06/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del “Fondo Educativo” se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora del Jardín N° 901 “Merceditas de San Martín” de la localidad de Tapalqué un subsidio de \$ 54.200 (Pesos cincuenta y cuatro mil doscientos) que serán destinados para culminar con la construcción de la galería externa del establecimiento.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0846

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luis	400.00
TOTAL	1600.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0847

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Veronica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mirtha	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0848

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400.00
Espindola Mario Iramar	400.00
Hournau Eliana	400.00
Pini, Yanina	400.00
	\$ 1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0849

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Martínez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
TOTAL	2.000,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0850

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.000,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0851

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Acuña Cristian Salvador	400,00
Adorno Diana	400,00
Agostini Mercedes (Adulto resp. de Moreno Tobias y Moreno Tomás)	800,00
Agüero Luciano	400,00
Baldata Aylén	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Barrios Florencia	400,00
Benavente Agustina	400,00
Benavente Palmira	400,00
Benedit Luz María	400,00
Benedit María Belén	400,00
Bianculli Analía (Adul. Resp. Bacilotte Cristian)	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Cabrera Carolina Belén	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00

Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Dellatorre Clara	400,00
De Paulo Eduardo (Adult. Resp. De Paulo Mora)	400,00
Fittipaldi Carla	400,00
García Fernanda (Adult. Resp. Genco Camilo)	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornela	400,00
Gómez Lazarte Ana Lucía	400,00
Gomez Mónica (Adulto resp. Ponce de León Joan y Lucas)	800,00
Gosparini Mauro	400,00
Harambillet Alejandro	400,00
Herrera Milagros	400,00
Lazarte Franco	400,00
López Alejandra	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Mancione Micaela (Adulto resp. Oroná Alan y Alexander)	800,00
Lozano Nerea	400,00
Mazzei Yesica	400,00
Pardo Milagros Agustina	400,00
Paz Maximiliano	400,00
Pedemonte Ricardo	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pérez M. Angélica (Adulto resp. Ayala Matias)	400,00
Perez Malvina Soledad	400,00
Prevostini Ignacio	400,00
Retana Simón	400,00
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Romero Marcela	400,00
Romero Maximiliano	400,00
Sansobrinno Francisco	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Suárez Verónica (Adult. Resp. Aguilar Jennifer)	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefanía	400,00
Trueba Carlos	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Valenzuela Gabriel	400,00
Vivas Marcela	400,00
Yuge Martín Nahuel	400,00
	24.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0852

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400,00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0853

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Victor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0854

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Maximiliano	400,00
Cosentino Jorge	400,00
Dellatorre Jorge	400,00
Di Paola Zoe	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Nasello, Patricia Mónica	400,00
Noceda Florencia	400,00
Otero Lucia	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	7.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0855

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, María de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, María de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Coscararte Juana	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Dupuy, Estella	400,00	Alimentación
Esacobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos, Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio Raquel	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación

Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mosak, Silvia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Schmidt, Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
Zanatta, Marianela	400,00	Alimentación
TOTAL	39800,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0856

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0857

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200.00	Alimentación
Lopez, Doris	400.00	Alimentación
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación
Romero, Rosa	200.00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación
TOTAL	1,600.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0858

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de calefactores y termotanques para ser entregados paulatinamente a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 19 de Julio de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de calefactores y termotanques para ser entregados paulatinamente a familias con necesidades básicas insatisfechas a:

PATERNOSTRO CARLOS ALBERTO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
15	Calefactor a gas de 3000 calorías marca Impopar	2.562,00	38.430,00
15	Termotamque 30 lts – Alta recuperación Marca Señorial	3.855,00	57.825,00
	Total		96.255,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 859

Tapalqué, Julio 25 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la agente Pardo Ana Angélica; 2) Que por error administrativo involuntario se omitió la realización del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-17 y hasta el 31-12-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pardo Ana Angélica	DNI: 23.571.252	Administrativo B (Cultura)	11101050005220	Desde 01-05-17 Hasta 31-12-17	\$ 4.604,96

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0860

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos de la adquisición de pegamento para césped sintético y antideslizante que será colocado en el patio interno de la escuela; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el Acta N° 07/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de la localidad de Tapalqué un subsidio de \$ 27.183 (Pesos veintisiete mil ciento ochenta y tres) que serán

destinados para solventar los gastos de la adquisición de pegamento para césped sintético y antideslizante que será colocado en el patio interno de la escuela.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0861

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Omar Pavón DNI: 18.278.183 se encontraba con licencia especial sin goce de haberes, y, **CONSIDERANDO** 1) Que el mencionado agente a presentado una nota en la que solicita se suspenda su licencia, y hacerse cargo de su puesto laboral; 2) Que de acuerdo al dictamen emitido por la Dr.a Claudia Orsetti el mismo podrá ser reincorporado a partir del día 01 de Agosto del corriente, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase la licencia otorgada a al agente municipal Jorge Omar Pavón DNI: 18.278.183, asumiendo el nombrado a su cargo de Planta Permanente a partir del 01 de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0862

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de patentar un camión Ford 14000 con caja volcadora incorporada Modelo 2000, Dominio DTE844, Motor 30752572, Chasis N° 9BFXK84F81B052672 en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la inscripción inicial de titularidad al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 18.420 (Pesos dieciocho mil cuatrocientos veinte con 00/100) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el patentamiento de un camión Ford 14000 con caja volcadora incorporada Modelo 2000, Dominio DTE844, Motor 30752572, Chasis N° 9BFXK84F81B052672.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0863

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la provisión mano de obra colocación de 6 cm de hormigón, alisado, llaneado con cuarzo natural con colocación de tela geo textil en el playón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la provisión mano de obra colocación de 6 cm de hormigón, alisado, llaneado con cuarzo natural con colocación de tela geo textil en el Playón Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0864

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0716/17, y; **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de renuncia de la agente, siendo la misma 31 de Julio de 2017, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el el Decreto N° 0716/17 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de renuncia de la agente Peralta Yamila Gisele, siendo la misma 31 de Julio de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Acéptase, la renuncia presentada por la agente municipal Peralta Yamila Gisele DNI: 35.903.995 quien se desempeña realizando tareas como Ordenanza en el palacio Municipal a partir del día 31 de Julio de 2017”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0865

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de Julio de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0866

Tapalqué, Julio 26 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de Agosto de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0867

Tapalqué, Julio 27 de 2017.-

VISTO: La inauguración del pavimento en la calle Gianola entre Costanera Norte e Irigoyen y Gianola entre Irigoyen y Petruzzi que se llevará a cabo el día viernes 28 de Julio del corriente a partir de las 20.30 horas en las instalaciones del Club de Pesca, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que con dicho pavimento es un beneficio para todos los vecinos; 2) Que se logra de esta manera, lograr una mayor cantidad de calles pavimentadas en nuestro distrito en pos de una mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos, 3) Que se realizará un reconocimiento a los vecinos del barrio y a las personas que trabajaron en la obra, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la inauguración del pavimento en la calle Gianola entre Costanera Norte e Irigoyen y Gianola entre Irigoyen y Petruzzi que se llevará a cabo el día viernes 28 de Julio del corriente a partir de las 20.30 horas en las instalaciones del Club de Pesca.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0868

Tapalqué, Julio 27 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de servidores, software y licenciamiento para sistema de video seguridad para el día 20 de Julio de 2017 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de servidores, software y licenciamiento para sistema de video seguridad a:

• **HEIMDAL SEGURIDAD S.A** por la suma de \$ 773.700,00 (Pesos setecientos setenta y tres con 700/100

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0869

Tapalqué, Julio 28 de 2017.-

VISTO: El Torneo de Bochas "Memorial Raúl Pampa Fernández" que se llevara a cabo los días 29 y 30 de Julio del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Memorial Raúl Pampa Fernández" que se llevara a cabo los días 29 y 30 de Julio del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0870

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el Consejo Escolar de Tapalqué por intermedio de la cual han solicitado un subsidio de \$ 6850 (Pesos seis mil ochocientos cincuenta) que serán destinados para la adquisición de una impresora con scanner que será utilizada para tareas administrativas en la institución; y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar al Consejo Escolar de Tapalqué un subsidio de \$ 6850 (Pesos seis mil ochocientos cincuenta) que serán destinados para la adquisición de una impresora con scanner que será utilizada para tareas administrativas en la institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0871

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 31 de Julio de 2017 con el fin de adquirir 30.000 lts. de gas oil, y, **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- GRUPO EDHUBAR S.A

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 14.889	\$ 446.670,00
-----------------------	-----------	---------------

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0872

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La participación de la Municipalidad de Tapalqué a través del área de Turismo a la "FERIA DEL LIBRO" que se llevara a cabo los días 02, 03, 04, 05 y 06 de Agosto del corriente en la localidad de Tandil, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través de la secretaría de Turismo participando dentro de un stand realizando promoción y difusión de destino; 2) Que se busca promocionar nuestra localidad como un centro turístico en toda la región; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de la Municipalidad de Tapalqué a través del área de Turismo a la "FERIA DEL LIBRO" que se llevara a cabo los días 02, 03, 04, 05 y 06 de Agosto del corriente en la localidad de Tandil.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 11000 (Pesos once mil) que serán destinados para afrontar los gastos del viaje y la colocación del stand.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0873

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas

\$ 15.222,06.-

TOTAL

\$ 15.222,06.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida
PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas

\$ 15.222,06.-

TOTAL

\$ 15.222,06.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

IGNACIO MADINABEITIA

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0874

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo para la Infraestructura Municipal", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750129 Fondo para la Infraestructura Municipal

\$ 6.423.845,40.-

TOTAL

\$ 6.423.845,40.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

62.00.00 Fondo para la Infraestructura Municipal

2.1.1.0 62.00.00 Alimentos para personas \$ 1.000,00.-

2.1.4.0 62.00.00 Productos agroforestales \$ 20.000,00.-

2.2.1.0 62.00.00 Hilados y telas \$ 5.000,00.-

2.2.2.0 62.00.00 Prendas de vestir \$ 50.000,00.-

2.3.4.0 62.00.00 Productos de papel y cartón \$ 1.500,00.-

2.4.4.0 62.00.00 Cubiertas y cámaras de aires \$ 15.000,00.-

2.5.1.0 62.00.00 Compuestos químicos \$ 1.000,00.-

2.5.4.0 62.00.00 Insecticidas, fumigantes y otros \$ 1.000,00.-

2.5.5.0 62.00.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 50.000,00.-

2.5.7.0 62.00.00 Especificos veterinarios \$ 1.000,00.-

2.5.8.0 62.00.00 Productos de material plásticos \$ 100.000,00.-

2.6.1.0 62.00.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 50.000,00.-

2.6.2.0 62.00.00 Productos de vidrio \$ 500,00.-

2.6.4.0 62.00.00 Productos de cemento, asbesto y yeso \$ 50.000,00.-

2.6.9.0 62.00.00 Otros \$ 5.000,00.-

2.7.1.0 62.00.00 Productos ferrosos \$ 25.000,00.-

2.7.5.0 62.00.00 Herramientas menores \$ 25.000,00.-

2.8.4.0 62.00.00 Piedras, arcilla y arena \$ 1.500.000,00.-

2.9.1.0 62.00.00 Elementos de limpieza \$ 20.000,00.-

2.9.4.0 62.00.00 Utensilios de cocina y comedor \$ 500,00.-

2.9.6.0 62.00.00 Repuestos y accesorios \$ 300.000,00.-

2.9.9.0 62.00.00 Otros \$ 25.000,00.-

3.2.2.0 62.00.00 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte \$ 100.000,00.-

3.3.1.0 62.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 452.345,40.-

3.3.2.0 62.00.00 Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 100.000,00.-

3.3.3.0 62.00.00 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo \$ 350.000,00.-

3.3.9.0 62.00.00 Otros \$ 30.000,00.-

3.4.9.0 62.00.00 Otros \$ 1.500.000,00.-

3.5.3.0 62.00.00 Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 10.000,00.-

3.9.9.0 62.00.00 Otros \$ 250.000,00.-

4.3.1.0 62.00.00 Maquinaria y equipo de producción \$ 1.000.000,00.-

4.3.2.0 62.00.00 Equipo de transporte, tracción y elevación \$ 365.000,00.-

4.3.9.0 62.00.00 Equipos varios \$ 20.000,00.-

TOTAL

\$ 6.423.845,40.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0875

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes
1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
1750100 De gobiernos provinciales
1750119 Plan Nacer

\$ 39.762,00.-
\$ 39.762,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida
PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 39.762,00.-
TOTAL \$ 39.762,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0876

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos
3750000 De Provincias y Municipalidades
3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 219.401,66.-
TOTAL \$ 219.401,66.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida
PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
67.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

3.3.1.0	67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	219.401,66.-
		TOTAL	\$	219.401,66.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0878

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes			
1750000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales			
1750100	De gobiernos provinciales			
1750122	Responsabilidad Social Compartida	Envío	\$	40.000,00.-
	TOTAL		\$	40.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000	Secretaría de Acción Social			
01.00.00	Planificación de políticas sociales			
3.4.9.0	01.00.00	Servicios técnicos y profesionales – Otros	\$	40.000,00.-
		TOTAL	\$	40.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0879

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000	Recuperación de préstamos de largo plazo			
3410000	Del sector privado			
3410700	Recupero programa de promoción del microcrédito Padre Cajade		\$	3.717,31.-
	TOTAL		\$	3.717,31.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000	Secretaría de Producción			
41.00.00	Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo			
41.06.00	Programa de Promoción de Microcréditos			
6.3.1.0	41.06.00	Préstamos a largo plazo a sector privado	\$	3.717,31.-
		TOTAL	\$	3.717,31.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0880

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Centro Integrado Comunitario, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes		
1720000	De administración nacional		
1720100	De administración central nacional		
1720130	Subsidio Equipamiento CIC		
	TOTAL		

\$	684.653,92.-
\$	684.653,92.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida
PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000	Secretaría de Gobierno		
23.00.00	Dirección de Juventud		
23.04.00	Centro Integrador Comunitario		
2.9.5.0	23.04.00	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 10.000,00.-
3.8.3.0	23.04.00	Derechos y tasas	\$ 15.000,00.-
4.3.1.0	23.04.00	Maquinaria y equipo de producción	\$ 30.000,00.-
4.3.2.0	23.04.00	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 450.000,00.-
4.3.3.0	23.04.00	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 120.000,00.-
4.3.7.0	23.04.00	Equipo de oficina y muebles	\$ 59.653,92.-
	TOTAL		\$ 684.653,92.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIAINTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI**DECRETO N° 0881**

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del Complejo Termal para el día 27 de Julio de 2017 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de precios para la colocación de techo en vestuario del Complejo Termal a:

- **CRECHET ENRIQUE CARLOS** por la suma de \$ 406.000,00 (Pesos cuatrocientos seis mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIAINTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI**DECRETO N° 0882**

Tapalqué, Julio 31 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la construcción de 54 nichos en el cementerio Municipal para el día 28 de Julio de 2017 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de para la construcción de 54 nichos en el cementerio Municipal a:

- **HERRERA MARIO FABIAN** por la suma de \$ 377.500,00 (Pesos trescientos setenta y siete mil quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIAINTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI